

# NUEVA REFORMA LABORAL

## NUEVA REGULACIÓN

### ERTE PERMANENTE

ERTE POR  
FUERZA  
MAYOR

NUEVO ERTE  
PERMANENTE

ERTE POR  
CAUSAS  
ETOP

#### NUEVO MECANISMO 'RED' DE FLEXIBILIDAD Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

- El mecanismo lleva el nombre de RED (Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilidad en el Empleo). Establece nuevos ERTE permanentes que completará a los actuales ERTE por fuerza mayor y causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (ETOP).
- Se fundamentan en que las empresas tengan mayor flexibilidad para cuando sufran una coyuntura adversa o tengan que ajustarse por motivos estructurales como la transición tecnológica.
- El sistema RED permitirá mantener a los trabajadores/as en la empresa o formarlos para que se puedan reciclar y trabajar en otra compañía o sector. Solo podrá ser utilizado cuando sea activado por una decisión del Consejo de Ministros a propuesta de los ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Economía.

#### CAUSAS

##### Causas estructurales

- Crisis sectoriales o automatización de procesos.
- Se activa para que empresas introduzcan "nuevos métodos de trabajo y producción" y donde mantener la plantilla suponga una "pérdida de competitividad".
- Este mecanismo conlleva plan de recolocación (similar a las "reconversiones industriales" de los años 80).
- El plan de recolocación podrá ser gestionado por empresas privadas.

##### Causas cíclicas

- El Ministerio de Economía fijará los indicadores para activar este mecanismo.

En ambas modalidades las empresas deberán solicitar el ERTE de reducción de jornada y si no fuera posible la suspensión de contratos

Los trabajadores/as podrán ser excluidos e incluidos del ERTE según marche la empresa.

#### FONDO RED

- Se crea un fondo para financiar los nuevos ERTE.
- Las empresas tendrán derecho a mayores créditos para financiar formación oficial programada. Dependiendo del tamaño de la plantilla, oscilarán entre los 425 y los 320 euros por trabajador/a.

#### NUEVA PRESTACIÓN

- Los trabajadores/as afectados por un "RED" cobrarán el equivalente al 70 de la base reguladora y no superará los 1.271€ al mes (el 225% del IPREM, ahora son 564€ al mes).
- Esta ayuda será compatible con otro trabajo a tiempo parcial pero no a tiempo completo.
- El beneficiario tendrá cobertura de la Seg. Social por enfermedad, pero no cotiza.
- El tiempo de percepción de esta prestación no tendrá la consideración de periodo de ocupación cotizado.
- No consumirá periodo de desempleo.